

MINISTERIO DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Julio y los cuatro meses transcurridos del ejercicio de 1922-23.

	JULIO				DE ABRIL A JULIO					
	Pendientes en fin del mes anterior.....	Ingresadas.....	TOTAL	Despachadas.....	Pendientes en fin de este mes.....	Excluidas en principio de ejercicio.....	Ingresadas.....	TOTAL	Despachadas.....	Pendientes en fin del periodo.....
ADMINISTRACION CENTRAL										
Subsecretaría.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tribunal gubernativo.....	1	83	84	83	1	7	329	336	335	1
Intervención general.....	14	»	14	»	14	17	4	21	7	14
Dirección general del Tesoro.....	32	10	42	14	28	39	32	71	43	28
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	32.335	1.514	33.849	1.572	32.277	31.500	6.023	37.823	5.546	32.277
Idem de Contribuciones.....	355	44	399	56	343	373	261	634	291	343
Idem de Propiedades e Impuestos.....	876	174	1.050	96	954	870	494	1.364	410	954
Idem de Aduanas.....	2.607	224	2.831	86	2.745	2.182	1.102	3.284	539	2.745
Idem de lo Contencioso.....	162	224	386	258	128	263	545	808	680	128
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	18	9	27	9	18	19	31	50	32	18
TOTALES.....	36.400	2.282	38.682	2.174	36.506	35.570	8.821	44.391	7.883	36.508
ADMINISTRACION PROVINCIAL										
Alava.....	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1
Albacete.....	18	»	18	»	18	16	2	18	»	18
Alicante.....	75	10	85	31	54	75	41	119	62	54
Almería.....	59	16	75	17	58	66	79	145	87	58
Ávila.....	43	5	48	»	48	45	11	59	8	48
Badajoz.....	246	26	272	8	264	228	67	295	31	264
Barcelona.....	584	107	691	149	551	711	410	1.121	570	551
Burgos.....	61	8	69	4	65	48	38	86	21	65
Cáceres.....	7	3	10	1	9	6	11	17	8	9
Cádiz.....	367	28	395	11	384	341	87	428	44	384
Castellón.....	45	5	50	5	45	33	43	76	31	45
Ciudad Real.....	21	26	47	29	18	17	30	97	79	18
Córdoba.....	273	11	284	8	276	252	46	365	29	276
Coruña.....	409	40	449	18	431	322	168	490	59	431
Cuenca.....	20	4	24	13	11	8	23	31	20	11
Gerona.....	70	5	75	5	70	70	13	83	13	70
Granada.....	120	12	132	23	109	90	120	210	101	109
Guadalajara.....	20	3	23	4	19	24	14	38	19	19
Guipúzcoa.....	11	4	15	»	15	3	17	20	5	15
Huelva.....	48	5	53	»	53	51	9	60	7	53
Huesca.....	4	»	4	1	3	6	»	6	3	3
Jaén.....	90	1	91	3	88	94	12	106	18	88
León.....	9	1	10	1	9	6	8	14	5	9
Lérida.....	41	27	68	11	57	34	138	172	115	57
Logroño.....	16	»	16	»	16	17	1	18	2	16
Lugo.....	53	6	59	5	54	69	11	80	26	54
Madrid.....	420	95	515	97	418	351	497	848	430	418
Málaga.....	17	6	23	11	12	61	9	70	53	12
Murcia.....	47	14	61	15	46	50	76	126	80	46
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	7	2	9	2	7	9	7	16	9	7
Oviedo.....	89	6	95	6	89	82	39	121	32	89
Palencia.....	35	2	37	1	36	37	7	44	8	36
Pontevedra.....	99	23	122	12	110	62	89	151	41	110
Salamanca.....	85	7	92	1	91	81	28	109	18	91
Santander.....	123	25	148	»	148	141	68	209	61	148
Segovia.....	74	18	92	50	42	25	76	102	60	42
Sevilla.....	291	21	312	11	301	278	86	364	63	301
Soria.....	9	4	13	3	10	4	20	24	14	10
Tarazona.....	110	3	»	113	113	115	9	124	11	113
Teruel.....	17	12	29	5	24	10	32	42	18	24
Toledo.....	80	5	85	8	77	76	80	106	29	77

	JULIO					DE ABRIL A JULIO				
	Pendientes en fin de mes anterior.....	Ingresos.....	TOTAL	Despachados.....	Pendientes en fin de este mes.....	Pendientes en principio de ejercicio.....	Ingresos.....	TOTAL	Despachados.....	Pendientes en fin del período.....
ADMINISTRACION PROVINCIAL										
Valencia.....	209	21	230	8	229	240	70	319	97	222
Valladolid.....	74	12	86	7	79	86	32	118	39	79
Vizcaya.....	51	1	52	16	36	45	23	69	33	36
Zamora.....	14	1	15	2	13	10	6	16	3	13
Zaragoza.....	79	3	82	12	70	59	34	93	23	70
Baleares.....	33	1	34	4	30	28	17	45	15	30
Canarias (Tenerife).....	9	2	11	1	10	6	8	14	4	10
Canarias (Las Palmas).....	45	»	45	3	42	7	44	51	9	42
TOTALES.....	4.728	637	5.365	613	4.752	4.514	2.756	7.270	2.518	4.752
RESUMEN										
Administración central.....	36.400	2.282	38.682	2.174	36.508	35.570	8.321	44.391	7.332	36.508
Idem provincial.....	4.728	637	5.365	613	4.752	4.514	2.756	7.270	2.518	4.752
TOTALES.....	41.128	2.919	44.047	2.787	41.260	40.084	11.577	51.661	10.401	41.260

Madrid, 5 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, A. Valgación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALCALA LA REAL**

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un arado de dos manceras, viejo, con dos agujeros en los topes, y una reja despuntada, de la propiedad de doña Eugenia Castillo Infante, vecina de Alcaudete, que fué sustraído en la finca de las Capellanías, de aquel término, la tarde del 18 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 24 de Agosto de 1922.
El Secretario, José Bernádez.—El Juez, Francisco Juan y Cabello.

JO—11907

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen lo procedente para la busca y captura de las caballerías que al final se señalan, sustraídas la madrugada del 28 del corriente a Alfonso Santander López del sitio Rincón de Dona, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y cuantas más resulten criminalmente responsables de los hechos.

Señas de las caballerías.

Burra de siete años, alzada 1,28 metros, castaña oscura, raza española, hocaya blanca, lunares blancos en los costillares, hierro de la Agrícola Española.

Rucba de cinco meses castaña clara, Alhama de Granada, 25 de Agosto de 1922.—El Secretario, Hipólito Cadedido.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—11909

ALMADÉN

D. Germlna Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, castaña oscura, de 1,42 metros de alzada, braca, con la marca S. P. en el anca derecha, y la de la Sociedad Agrícola Española en la nalga derecha, sustraída la noche del 20 al 21 del actual de una cerca en el camino del Charco de Don Tomás, de este término, deteniendo a las personas, en cuyo poder se encuentre ilegítimamente por estar si acordado en la causa que por ley moliyo se instruye, con el número 77 de este año.

Dado en Almadén a 22 de Agosto de

1922.—El Juez instructor, Germanán Sánchez.—P. S. M., Rogelio Zamora.
JO—11908

ANTEQUERA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en el sumario 109 de 1922, por hurto de un mulo castaño, de cinco años, castaño oscuro, bragado, cabos negros, 1,41 de alzada, hierro de la Unión Ganadera en el frenete izquierdo; una mula negra melina, de diez años, 1,58 metros de alzada, igual hierro en la espalda izquierda; un mulo de cuatro años, castaño oscuro, bragado, más de marca, hierro particular E en la cadera izquierda, y una yegua torca clara, cabos negros, de doce años, con la marca, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda M. número 4, sustraídas a D. Juan Delgado Espejo, José Díez Linares y Francisco Delgado Espejo, vecinos de la Alameda, hecho ocurrido el 12 del actual más los terrenos del cortijo Yedras, de este término, ha acordado se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado y ponerlo a mi disposición con los autores del hurto y los poseedores que no acreditan su legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcana a los fines de justicia dispuestos.

Antequera, 14 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—Ventura Rodríguez.

JO—11910

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en diligencias gubernativas que instruyo por muerte accidental de un tal Juanillón, natural de Bujalance, de unos cincuenta y dos años de edad, sin más circunstancias que murió el 18 de Mayo último, al llegar a la estación férrea de Bobadilla, a consecuencia de un colapso; he acordado llamar a los partientes del interfecto o a las personas que lo conocían, cuyo individuo estaba en la compañía Coarctre de La Algrifa, a fin de que faciliten cuantas circunstancias puedan del interfecto, que sirvan para su inscripción en el Registro civil de esta ciudad.

Lo que se hace público por este medio a los efectos legales dispuestos.

Antequera, 26 de Agosto de 1922.
El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—Ventura Rodríguez.

JO—11911

ARCHIDONA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, pelo castaño claro, menos de marca, rucba y sin defecto físico de la propiedad de

Francisco Aguilar Pérez, y un mulo de doce años, castaño oscuro, con mancha en los pechos, de alzada 1,46 metros, hierro de la Municipal, letra G (número 1 en el anca izquierda, de la propiedad de Francisco López Oliva, ambas vecinos de Villanueva de Algaidá, cuyos semovientes desaparecieron en la madrugada del día 8 de los corrientes de terrenos del cortijo de la Mendosa, término de expresado pueblo de Villanueva de Algaidá, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho y los poseedores ilegítimos de las caballerías.

Archidona, 18 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Luis Navarro Trujillo.
JO—11951

D. Luis Navarro Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de treinta meses de edad, pelo castaño oscuro, más de marca, con una rozadura en la pata derecha, desde la nalga hasta media caña.

Una mula de treinta meses de edad capa castaña clara, más de marca, sin seña particular, ambas herradas en las cuatro extremidades, de la propiedad de Justo Munil Arjona, de esta vecindad, cuyos semovientes desaparecieron en la noche del 15 al 16 del actual de los terrenos del Cortijo de Somer y sitio llamado Frente del Grajo, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho, y los poseedores ilegítimos de dicha caballería.

Archidona, 18 de Agosto de 1922.
El Juez instructor, Luis Navarro.

JO—11913

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en sumario que se instruye, con motivo del hallazgo en la playa del Chano, frente al ventorrillo de ese nombre, el cuerpo de un hombre adulto, medio en esqueleto, desprovisto de cabeza, pies y manos, el día 14 de Marzo último, se cita a cuantas personas puedan dar algún antecedente acerca del hecho, o que sirvan para la identificación del cadáver, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para declarar en dicho sumario, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 25 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Adolfo Suria.
JO—11915

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de este día, dictada en sumario que se instruye por hurto, se manda citar por el presente a José Laredo Sánchez, denunciante en dicha causa, para que comparezca

ca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración.

Al propio tiempo, por el presente, se le instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que pueda mostrarse parte en dicha causa, y renunciar ó no a la indemnización que pueda corresponderle.

Cádiz, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Adolfo Soria.
JO—11016

CANJAYAR

D. Miguel Angel Espinar y de Tejada, Juez de instrucción de Canjáyar su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de 130 pesetas estafadas en 5 de los cortientes por el procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el número 39 del corriente año, Juan López Garví (a) "Muriana", al vecino de Abia, Francisco González Salmerón, y en caso de ser recuperadas, las pongan a disposición de este Juzgado.

Canjáyar, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Miguel Angel Espinar.—P. M. de S. S. Encencio Sánchez.
JO—11062

CAMPILLOS

D. Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de doce años, alzada 1,45, capa castaña, nalga izquierda F y el del seguro El Fénix Agrícola en la derecha, la cual fué hurtada en la madrugada del día 3 del actual del sitio Gamonales, del término de Ardales, y de la propiedad de D. Ramón Morales Ramírez; y en caso de ser habida, será puesta a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Campillos, 12 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco Arias. El Secretario, P. H., José Orellana.
JO—11017

CASTROPOL

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo por hurto de cien pesetas, dos relojes de plata y varias prendas de ropa a Leandro Rodríguez, vecino de Vinjoy, Conrado de Vegado, se cita en forma al denunciado, llamado al parecer Gumersindo Fernández, de unos diez y ocho años, natural que se dice ser de la provincia de Lugo, sirviente que fué de la Casa de Mollón, pueblo inmediato al de Vinjoy,

ausente en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a ser oído y responder a los cargos que el resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y a constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido sujeto.

Castropol, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Perfecto Alvarez.
JO—11018

GANDESA

D. Mariano López-Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se exige en méritos del sumario que instruyo sobre abusos deshonestos bajo el número 33 del corriente año, se cita a Carolina Rufin Ripoll, vecina que fué de Benisanet y cuyo actual paradero se ignora, y que se dedica a la venta ambulante de vejilla de hoja de lata y recomposición de paraguas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración en el mencionado sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, que empezará a correr desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandesa, 22 de Agosto de 1922.—El Juez, Mariano López-Palacios.—El Secretario, Atanasio Gago.
JO—11020

GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una buerra de diez años, alzada 1,15 metros, capa rucia, raza española, careta, frente clara y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, la cual fué hurtada la noche del 16 al 17 del actual del sitio Tierra Blanca, término de Villaluenga del Rosario, propiedad de Fernando Jiménez Muñoz, y detención de sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalema, 24 de Agosto de 1922.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, Atanasio Gago.
JO—11065

IZNALLOZ

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura

del procesado Fidel Lomas Bolívar, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Noalejo, hijo de Antonio y de Francisca, cuyo último domicilio lo ha tenido en Granada, ignorándose el que tenga en la actualidad, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo se instruye por hurto bajo el número 24 de 1920.

Iznalloz, 14 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Oficial habilitado, Jerónimo Palacios Martínez.
JO—11021

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de diez y seis años, 1,48 metros de alzada, capa blanca, mosqueada en la corvillera izquierda, inflamación, como igualmente en los corvejones, con la marca del Banco Agrícola en el anca derecha, hurtado a José García Muñoz el día 10 del actual de la Cañada del Espino, término de Guadabartuna, y caso de ser habido, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y éstos en la cárcel de este partido.

Iznalloz, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Secretario, Manuel Martín.
JO—11022

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, y caso de ser habidas, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestas a disposición de este Juzgado, y éstos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye bajo el número 54 del año actual.

Señal de las caballerías

Mulo capón, de ocho años, 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, marca La Mundial en el anca derecha y la marca de su del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra G., número 7, donde está asegurado.

Mula de diez y ocho años, 1,52 metros de alzada, castaño, raza española, con los mismos hierros y en los mismos sitios que el anterior.

Mula raza española, de diez años, 1,51 metros de alzada, cara blanca y con la marca de la Agrícola Española en la nalga izquierda, hurtadas en la madrugada del 14 del actual en el sitio Vado de Mosqueras, de este término, propiedad de los vecinos de esta villa Rafael García Palma y Juan Contreras Pueras.

Iznalloz, 16 de Agosto de 1922.—El

Juez, José Ortega Ruiz.—El Oficial habilitado, Jerónimo Palacios Martínez. JO—11025

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una berra de seis años de 1,40 metros de alzada, rucia, con rastra de un pollino, también rucio, de un año, hurtados el día 7 del actual a José Antonio Avila Bolívar del cortijo del Alamo, término de Trujillos, y caso de ser hallados, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 59 del año actual.

Iznalloz, 18 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Secretario, Manuel Martín. JO—11024

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de diez años, 1,50 metros de alzada, castaña, lunar blanco en el pecho, raza española y en la nalga derecha el hierro de la Agrícola Española, hurtada en la noche del 13 al 14 del actual de las inmediaciones del cortijo de Salado, de este término, propia de Antonio García Palma, y en caso de ser hallada, así como sus ilegítimos poseedores, sea puesto a disposición de este Juzgado y éstos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 55 del actual año.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—P. H., Licenciado Jerónimo Palacios. JO—11025

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, y en caso de hallada, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado y éstos a la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 58 de 1922.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de siete años, 1,53 metros de alzada, castaña, raza española, como, beciador, y el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda, el cual fue desaparecido, a las cuatro del día 1 del actual, del sitio Puente de Ubeda, término de Guadalquivir, siendo de una caballería de la propiedad de Andrés Robles Ramos.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—El Secretario, Manuel Martín. JO—11024

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, pelo colorado, alzada más de la marca, crin y cola negras, robada sobre las cinco del día 10 del actual del cortijo de Arroyo Seco, término de Trujillos, al vecino de Benito de las Villas Juan Castro Valverde, y en caso de ser hallada, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado y éstos en la cárcel de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 56 del año actual.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—P. H., Licenciado Jerónimo Palacios. JO—11027

LUGO

D. Donato Naveira Espiñeira, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Lugo a 8 de Julio de 1922. Vistos por el señor D. Enrique Soler y Losada, Juez accidental de primera instancia del partido, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Balbina González Rosón y Neira, intervenida de su marido, D. Manuel Quiñó Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos de la parroquia de Santa María de Bascuas, término municipal de Lugo, representados por el Procurador D. Manuel Alfonso, bajo la dirección del Letrado D. Policarpo Tella, contra D. Jenaro González Rosón y Neira, Abogado, mayor de edad y vecino de San Mamed de Nodar, del distrito de Friol, personado a los autos a medio del Procurador D. Jesús García Gesto y defendido por el Licenciado D. Eduardo Prieto Rivera; doña Pilar González Rosón y Neira, con su marido, D. José Casanova Cobas, comerciantes y vecinos de San Julián de Friol; D. Evaristo González Rosón y Neira, Cura párroco y vecino de Santiago de Castrillones, distrito de Pantón, en el partido de Monforte, y doña Carmen González Rosón y Neira, religiosa encambrada en el Convento de Santa Brígida, de la ciudad de Valladoid, que se mantienen en rebeldía, sobre la validez de una cláusula de una escritura y otros extremos;

Fallo que, estimando la demanda inicial de este pleito propuesta por doña Balbina González Rosón y Neira, intervenida de su esposo, D. Manuel Quiñó Rodríguez, declaro y debo declarar que es nulo lo establecido y condicionado en la cláusula número 3 de la escritura de 10 de Diciembre de 1900, otorgada entre doña Concepción Neira Arias y sus hijos D. Jenaro, don Evaristo, doña Pilar y doña Balbina González Rosón y Neira, ante el Notario de Friol D. Higinio Fernández de la Vega, que transcrito se halla en el hecho tercero de dicha demanda, en

cuanto se refiere a la legítima futura materna de la accionante; y también nulo lo consignado como proyecto de partición de su herencia hecho por doña Concepción Neira Arias en la cláusula quinta del testamento, bajo que falleció y otorgó el 17 de Diciembre de 1900 ante dicho Notario de Friol, y a medio de la cual manda se adjudique todo lo que constituye su herencia a sus hijos doña Pilar, D. Jenaro y don Evaristo, omitiendo a su hija doña Carmen y limitando la legítima forzosa de su otra hija la accionante a seis mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, cuya nulidad lleva consigo aparejada la de las cláusulas sexta y séptima del referido testamento; y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados D. Jenaro, doña Pilar, D. Evaristo y doña Carmen González Rosón y Neira a que, reconociendo y consintiendo en aqué declarada nulidad, procedan, en unión de la demandante doña Balbina González, a la fijación, división y adjudicación de la herencia de su madre común doña Concepción Neira Arias, con arrego a derecho, a fin de que la accionante reciba, sin condición ni sustitución, lo que en razón de legítima forzosa le corresponde, con los frutos legales desde el acto del fallecimiento de su citada madre.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial inposición de costas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Soler y Losada."

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que obste y sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Pilar, D. Evaristo y doña Carmen González Rosón y Neira, la primera intervenida de su marido, D. José Casanova Cobas, cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, expido la presente, que firmo en Lugo a 22 de Julio de 1922.—El Secretario, Donato Naveira. X—2242

LINARES

D. Federico Carreros González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una cadena chapada en oro, con un dije compuesto de una libra esterlina, y dos relojes de plata, uno antiguo de caballero, con tres tapas, y otro de señora de una tapa, sustraídos el día 11 del actual a Juan Moreno Ruiz al montar en el tranvía eléctrico de la estación de Basza, manteniendo todo a mi disposición con los poseedores legítimos y autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye bajo el número 219 del corriente año.

Dado en Linares a 14 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Federico Carreros.—El Secretario, P. H., J. Carreros Roselly. JO—11035

MADRID—PALACIO

En el sumario que se instruye con el número 466 del año 1921, contra Antonio García Rodríguez y otros, por hurto de una pistola automática marca Orizles patent. Deutsche Waffen

Aktiengesellschaft Barlin, número 47.400 calibre 7,65, de 7 tiros, correspondiente a la expedición g. y número 6.528 de esta para Barcelona, dos revólvers sistema Smith Wesson, una docena de horquillas, doce navajas, once cuchillos, tres peines, ocho encañadoras, doce dijes, dos pares de pendientes, dos máquinas de cortar el pelo, un cargador de pistola, una máquina de afeitar, dos cajas de rapas, dos pares de medias, un par de calcetines, un trozo de tela, dos pares de botas, uno de señora y otro de caballero, todo correspondiente a expediciones de la estación del Norte, y cuyos hechos debieron tener lugar con anterioridad al 8 de Junio del pasado año 1921; por el presente edicto se cita y llama a las personas que se consideren dueñas de los referidos efectos, y se los hace a la vez el ofrecimiento de causa que determina el artículo 180 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 10 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. D. Manuel Méndez.—Visto bueno, el Juez de instrucción Interino, José Valverde.

30—14040

LLERENA

D. Pablo Fernández Grandiro y Niso, Juez municipal de esta ciudad, occidental de instrucción del partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares e interés de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la nación practiquen gestiones para averiguar las causas productoras del incendio ocurrido el 8 de los corrientes en la dehesa Teconal, del término de Azuaga, y personas responsables, las que en su caso serán puestas a disposición de este Juzgado.

Dado en Llerena, a 23 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Pablo Fernández.—El Secretario accidental, P. H., Trifón Martín. 30—14037

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y recate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Rafael Nieto García, el día 13 de los corrientes, del cortijo del Descorral, de aquel término, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 188 de 1922.

Notas.

Un burro de tres años, 1,19 de altura, ruzo chico, hucado en la cadera derecha con veas negras. R. M., cerca moeta, lugar mero en la espaldilla derecha, y en la cadera izquierda V. 4. Otro burro, de leve año, 1,10 metros de altura, ruzo chico, R. M. cadera derecha, R. confusa tibia izquierda del cuello, y en la cadera izquierda V. 4.

Posadas, 23 de Agosto de 1922.

al Juez instructor, Miguel Llamas. El Secretario, P. H., Rafael Fabre. 30—14050

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y ampara a los procesados Francisco Vega Fernández, (a) "Frascó", gitano, representado tener unos cuarenta y cinco años, pintado de virrublas, arroy moreno, grueso y más bien alto, que fue vecino de Castro del Río, y a Marcelo Cortés Fernández, vecino que fué de Aguilera de la Frontera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la última inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, a fin de notificárles el auto de procesamiento contra ellos, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 37 del corriente año, sobre hurto de un mulo, y reducirlos a prisión, en la Cárcel de este partido bajo aprehimiento que, de no comparecer, serán declarados reñidos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos, de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados, peniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido.

Posadas, 24 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Miguel Llamas. El Secretario, P. H., Rafael Fabre. 30—14051

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Juez municipal letrado, occidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos sustraídos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo a José García Portela, con el número 37 de 1922.

Efectos robados:

- 35 pares de calzado.
- Una gruesa cordones de botas.
- Una navaja para cortar cuero.
- Una malizador de cuero.
- Un cepillo de limpiar dientes.
- Tres ovillos de hilo de algodón.
- Una docena cartones de protectores.
- Seis camisas en buen uso, una de franela y las demás de verano, a listas blancas.
- Un traje color gris, de lana, en buen uso.

- Un sombrero negro, usado.
- Una gorra color gris claro, usada
- Tres elásticos.
- Dos calcetines.
- Dos sujetadores del cuello.
- Dos corbatas de lino.
- Una cadena de reloj de doble, usada.

- 17 pesetas en caudrilla.
- Dos monedas de plata de cincuenta céntimos.
- Una petaca de cuero, vacía.
- Varias cajetillas de tabaco, de cincuenta céntimos.
- Seis leznas sin mango.
- 50 papeletas de rifa de un novillo.
- Un reloj.
- Unos pendientes.
- Un abanico o impermeable del Coronel de Jesús.

Puerto Caldeas, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Portela.—El Secretario judicial, Rafael Valverde. 30—14053

TORROX

D. Manuel Docayo Núñez, Juez de primera instancia de este partido.

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Marqués Gutiérrez, en nombre de doña Margarita Ruiz García, contra el Ministerio Fiscal, D. Angel Ruiz Martín, D. Antonio Belda Meyano y doña Isabel Ramos García, sobre presunción de muerte de D. Sebastián Ruiz Ramos, nulidad de inscripción y otros extremos, en 21 de Enero último se dictó sentencia en los pliegos por D. Manuel Docayo Núñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, comprende el siguiente:

"Fallo. Segundo. Declarar la presunción de muerte del D. Sebastián Ruiz Ramos, ausente en ignorado paradero desde el año 1880, emitiendo se publique esta sentencia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y transcurridos seis meses desde la publicación, se declare firme en cuanto a ese extremo y se abra la sucesión en cuanto al ausente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Docayo. La sentencia origen de la anterior parte dispositiva fué leída y publicada por el Sr. Juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha: y petición de la parte actora se ha decretado en providencia de esta fecha, a fin de que tenga debida cumplimiento lo acordado en dicho fallo conforme disponen los artículos 192 del Código civil y 283 de la ley Riforma, la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Torrox a 10 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Francisco Tena.—El Juez, Manuel Docayo. X—223

D. Manuel Docayo Núñez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el 30 de Agosto actual fué encontrado en el Pago Piedra Horada, del término municipal de Com.

meta, que dista dos kilómetros de la población, y 200 metros por encima del camino del referido pueblo a Torrox y Frigiliana, el cadáver de un hombre desconocido, de estatura regular, que vestía pantalón, chaleco y blusa de tela oscura, alpargatas y sombrero flexible, color azul marino, todo en buen uso; dicho cadáver ya estaba en estado de descomposición, presentando en orificio de entrada de proyectil de arma de fuego por encima de la tetilla izquierda y bajo el brazo del mismo lado tenía un revólver con un solo proyectil disparado.

Por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a quienes puedan dar noticia acerca de quién sea el fallecido y circunstancias de la muerte, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 50 que por el referido hecho se instruye en este Juzgado.

Torrox, 23 de Agosto de 1922.—El Juez, Manuel Docayo.—El Secretario, P. H., Francisco Tebor.

JO—11055

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre atentado contra Federico Martínez Esteban, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Joaquín Ruiz y Juan Rubio Gómez, a fin de que comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de la mañana, al objeto de que asistan como testigos al juicio oral de la expresada causa.

Valencia, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, P. S., Francisco Sabator.

JO—41057

VERA

D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, proceda a la busca y rescate de 2.000 pesetas en billetes del Banco, un vaso de tela de color dorado, 10 varas de paño de algodón blanco suave dos escocines sin hacer, también paños, y los usadas; una chaqueta de hombre, de tela de Mahón, color azul; una camisa blanca para hombre, un pantalón blanco usado, dos toallas blancas, de lana con cenefa en blanco, dos servilletas blancas de tela de granillo, un sombrero de sereno y una flauta, hurtados al vecino de Cruzabita Bartolomé Gerez Fernández, procediendo también a detener y a poner a disposición de este Juzgado a los tenedores legítimos, pues así está acordado en sumario 99 de 1922 sobre hurto.

Vera, 25 de Agosto de 1922.—El Juez, Manuel de la Plaza y Navarro.—E. S. M., Licenciado José Ortiz.

JO—11058

ZARAGOZA—PELAR

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez

municipal en funciones de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, a instancia de don Ricardo Lozano Morzón, contra don Francisco Badiola Royo y otros, se saca a segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Octubre próximo, a las diez, la finca siguiente:

Una finca, con parte rústica y en parte urbana, situada en el pueblo de Panicosa, y su partido de la Cruz, compuesta de una casa de cinco pisos, con el fanao, y además bodega; de un edificio destinado a la industria de panificación, de tres pisos con el fanao; de una cochera, de dos pisos con el fanao, y de los terrenos que, entre tales edificios, median, y que todo constituya una sola finca, que media aproximadamente, 5.765 metros cuadrados, a saber:

La casa de cinco pisos con el fanao, y además bodega, de 26 metros de longitud por 12 de latitud, o sea 312 metros cuadrados; la cochera, de dos pisos con el fanao, de 11 metros de longitud por seis de latitud, o sea, 66 metros cuadrados, y una porción de la parte rústica, comprendida desde la carretera que va de Norte a Sur y el extremo Oeste de la finca, de 2.542 metros 10 decímetros superficiales; en conjunto, 2.920 metros 10 decímetros cuadrados; todo constituye una sola finca, parte rústica, parte urbana, en el pueblo de Panicosa, partida denominada de la Cruz, que carece de número, con entrada por la carretera que conduce al pueblo de Panicosa, lindante por Este, con restante finca que se reservaron los arrendadores; al Sur, con camino de San Justo; al Oeste, con fincas de Ramón Cuillén y Miguel Royo; y al Norte o frente, con la carretera que conduce al pueblo de Panicosa. Fue valorada en 150.000 pesetas, y se saca a segunda subasta por el tipo de 112.500 pesetas.

Se previene que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como tacitante la titulación, y que las cargas o gravámenes, si los hubiera, anteriores al crédito del actor, constituirán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos el 10 por 100 del tipo del remate.

Dado en Zaragoza a 30 de Agosto de 1922.—El Juez, Alfonso de Castro.—El Secretario, Celestino Suárez.

X—2243

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en la virtud de que se hará mención en la presente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 16 de Agosto de 1922. El señor D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; habiendo visto el

presente juicio declarativo de mayor cuantía, instruido por D. Batrín Duclós Lasheras, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara, contra los hijos y habientes de derecho de D. Jacinto Rabat y Rigata, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y

Fallo que, estimando la demanda indicada en primer resultado, debe condenar y condonar a los hijos de D. Jacinto Rabat y Rigata a pagar a don Batrín Duclós Lasheras la cantidad de 5.000 pesetas, importe de un crédito por este señor adquirido, y que procede en su origen de la firma de dote que D. Juan Rabat, uno de cuyos herederos son los demandados, se comprometió a pagar en capítulos matrimoniales a su mujer doña Paulina Cruz y Cruz, más el interés legal del 5 por 100 de dicha cantidad, desde el 11 de Mayo último hasta el completo pago de la misma, los condeno igualmente al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.

Y para la notificación de los hijos y habientes de derecho de D. Jacinto Rabat y Rigata, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 21 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. D., Mariano de Leonardo.

X—2244

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN PABLO (TOLEDO)

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Román del Pino Expósito, vecino de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal sobre pago de 331 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las ocho, en la Sala Audiencia de este Juzgado sifa en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y D. José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarse en su rebeldía, parándose en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—El Juez municipal, Patricio Castro.—El Secretario, Francisco Pérez.

X—2234

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Jacinto Martínez Bermejo, vecino de Ventas, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado pa-

radero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 255 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las nueve en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca, para que por sí o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2235

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Venancio Benito y Florentino Vidales García y D. José Bermejo Ruiz, vecinos de Ventas con Peña Aguilera, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término, sobre pago de 412 pesetas, importe de cuarenta y cuatro jornales de cantería dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2236

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Gumersindo Martín Manzanero, vecino de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 308 pesetas importe de jornales dados en dichas canteras se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 21 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2237

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Gabriel Ruiz Giz, vecino de Ventas, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también en ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal sobre pago de 494 pesetas importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2238

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por Francisco Serrano Mayoral, vecino de Madrid, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 450 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 11 de Septiembre próximo y hora de las diez en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2239

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Félix Jiménez Higuera y don Francisco Pérez Martín, vecinos de San Pablo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, de ignorado paradero, como apoderado de D. José Roca, también de ignorado paradero, como dueño de las canteras de mármoles de este término, sobre pago de 472 pesetas, importe de trabajos hechos en dichas canteras, se

ha servido señalar el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2240

El señor Juez municipal de este pueblo en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Esteban Herrera Ortega y doña Ling Sanchez Castro, vecinos de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 437 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado, asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 22 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.
X—2241

TALAVERA LA REAL

D. Miguel Ardila Vara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los interesados presentarán sus solicitudes, documentadas, en el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido de Badajoz. Se hace saber que esta población, según el último censo de población, consta de 912 vecinos, y que los que desempeñen el cargo anunciado sólo perciben los derechos de arancel.

Talavera la Real, 30 de Agosto de 1922.—Miguel Ardila.

X—11374

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.